



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT-UAM-R-08/2017

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL 19 DE JUNIO DE 2017, ESTANDO DEBIDAMENTE INTEGRADO ESTE H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, SE PROCEDIÓ A RESOLVER LA PETICIÓN PARA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN; ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ANTECEDENTES

1. El 29 de mayo de 2017, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información número de folio 6430000024117, mediante la cual el peticionario requiere *"información sobre la forma en que se constituyó la mayoría (número de votos a favor de cada candidato a Rector) de la Junta Directiva que eligió a Rodolfo Suárez Molnar como Rector de la UAM-Cuajimalpa. Así como la manera en que votó cada miembro de la Junta Directiva"*.
2. El 9 de junio de 2017, mediante oficio UT.431.17, el Responsable de la Unidad de Transparencia solicitó a la Presidenta en Turno de la Junta Directiva de la UAM, proporcionara la Información requerida por el peticionario esto con motivo de dar contestación a la solicitud de información número de folio 6430000024117.
3. El 16 de junio de 2017, el Presidente en Turno de la Junta Directiva de la Universidad Autónoma Metropolitana, comunicó al Comité de Transparencia a través de la Unidad de Transparencia, que respecto a los votos que obtuvo cada uno de los candidatos, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Junta Directiva, la decisión se tomó por mayoría calificada con 6 votos a favor del Dr. Rodolfo René Suárez Molnar y los 2 votos restantes para otro de los candidatos; sin embargo, en cuanto a la manera en que votó cada miembro de la Junta Directiva, expone los fundamentos y los motivos por los cuales existe una imposibilidad normativa y material para conocer el sentido del voto de cada integrante de la Junta Directiva, tal y como se desprende del comunicado JD.56.2017.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT-UAM-R-08/2017

CONSIDERANDOS

I. Este Comité es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo ordenado por el artículo 44 fracción II y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y punto QUINTO del Acuerdo 11/2016 del Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana para Atender la Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública Universitaria.

II. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el comunicado JD.56.2017, este Comité considera procedente declarar inexistente la información requerida por un ciudadano en la solicitud número de folio 6430000024117, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y considerandos expuestos y previo estudio y análisis de las constancias del presente asunto, este Comité confirma la **inexistencia** de la información requerida por el solicitante mediante la solicitud de información número 6430000024117, respecto de la manera en que voto cada miembro de la Junta Directiva.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana notificar la presente resolución a la particular, así como a las instancias correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT-UAM-R-08/2017

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia.

Lic. Pedro Aguirre Bedolla
Presidente del Comité

Dr. Leoncio Lara Sáenz
Miembro Titular

Mtro. Benjamín Barrón Moreno
Miembro Titular

Dr. Carlos Reynoso Castillo
Abogado General